MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, veintinueve (29) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por Chubb Seguros Colombia S.A., el Ingenio Risaralda S.A. y la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 17 de noviembre de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de Manuela Velásquez Pulgarín y Cristian Lenis Pulgarín.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada